



Vistos, los expedientes N° 2023-0056870, 2023-0084189, 2023-0195536, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 2023-056870, la señora Gladys Romualda Falcón Ames, representante legal de la empresa Inversiones y Soluciones G&F S.A.C., solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para los usos de "Venta al por menor de computadoras, periféricos accesorios y programas informáticos" y "Venta al por menor de libros, artículos de papelería y útiles de escritorio"; en el establecimiento ubicado en jirón Azángaro N° 713, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en jirón Azángaro N° 713, forma parte de la unidad mayor signada como Jr. Puno N° 400, 406 esquina Jr. Azángaro N° 701, 707, 713, la cual se encuentra declarada como Monumento, mediante Resolución Suprema N° 643 de fecha 27 de mayo de 1964, integrante de los Ambientes Urbano Monumentales del jirón Puno cuadra 4 y jirón Azángaro cuerdas 6 y 7, ambos declarados mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED, de fecha 23 de julio de 1980 y conformante de la Zona Monumental de Lima, condición declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972, así como, del Centro Histórico de Lima delimitado según el Plano CH-01, del Anexo N° 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima-RUACHL, aprobado por Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Informe N° 000117-2023-DPHI-IDL/MC, de fecha 17 de mayo de 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 15 de mayo de 2023, en la que se constató que, el establecimiento se ubica en el primer nivel del inmueble, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de dos niveles, con entepiso y techo de viguería y entablado de madera cubierto de torta de barro. La fachada presenta dos frentes con vanos rectilíneos y carpintería de madera en el primer nivel, un balcón de cajón corrido y balcones abiertos de antepecho en el segundo nivel, remata en una cornisa de madera con dentículos. El acceso al establecimiento es directo desde la vía pública a través de un vano signado con el N° 713, sobre el que se ha instalado una puerta metálica de dos hojas, al interior presenta un ambiente principal de atención y exhibición de productos, una trastienda utilizado como oficina, ambos con revestimiento de piso cerámico, un servicio higiénico con revestimiento de piso y muros de cerámico, en la parte posterior derecha cuenta con una escalera de madera que accede al segundo nivel que tiene uso de depósito y/o almacén;

Que, de la evaluación del expediente presentado, se advierte que cumple parcialmente con los requisitos establecidos en el artículo 28A-4, de los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC. Por otra parte, la solicitud la realiza Inversiones y Soluciones G&F S.A.C. y contrato de arrendamiento a favor de Dante Eduardo Cano Erazo, por lo que debe aclarar si la solicitud será a nombre de la persona natural o jurídica;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Oficio N° 001199-2023-DPHI/MC, de fecha 25 de mayo de 2023 y Oficio N° 002470-2023-DPHI/MC, de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, se solicitó a Inversiones y Soluciones G&F S.A.C., complementar los requisitos, y presentar las aclaraciones correspondientes;

Que, mediante el expediente N° 2023-0195536, la señora Gladys Romualda Falcón Ames, representante legal de la empresa Inversiones y Soluciones G&F S.A.C., presenta nueva documentación en atención al Oficio N° 002470-2023-DPHI/MC, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 000145-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 18 de julio de 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta que, si bien el señor Dante Eduardo Cano Erazo, es socio de la empresa y en determinada temporalidad fue gerente general de la misma, no se adjunta documento que acredite derecho por parte de Inversiones y Soluciones G&F S.A.C., para realizar la solicitud;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera no emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en el establecimiento ubicado en jirón Azángaro N° 713, en el distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento no cumple con la normatividad y no se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, de fecha 05 de junio de 2023, se incorpora el numeral 22.6 que indica que *"el desarrollo de las actividades económicas con o sin fines de lucro, en bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación, deben asegurar en su gestión participativa, garantizando la seguridad de sus ocupantes y usuarios de dichas actividades que se realizan en su interior. Está prohibida la expedición de licencias de funcionamiento en predios cuando hayan sido declarados inhabitables por el órgano competente de los gobiernos locales"*.

Que, en fecha 17 de enero del 2024 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31980, Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible, cuyo artículo 28 señala que las licencias de funcionamiento dentro del Centro Histórico de Lima se evalúan, y otorgan por la Municipalidad metropolitana de Lima a través del órgano de planificación, gestión y recuperación del Centro Histórico de Lima, dictando disposiciones aplicables a dicho procedimiento municipal;

Que mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero del 2024, se delega a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como la Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación, durante el año 2024, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 31770 - Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28296 - Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC que modifican el Reglamento de la Ley N° 28296; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR la autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento respecto a los usos propuestos por la señora Gladys Romualda Falcón Ames, representante legal de la empresa Inversiones y Soluciones G&F S.A.C., en los expedientes N° 2023-056870, 2023-0084189, 2023-0195536, para el establecimiento, ubicado en jirón Azángaro N° 713, distrito, provincia y departamento de Lima, respecto a los siguientes giros: Venta al por menor de computadoras,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

periféricos accesorios y programas informáticos y Venta al por menor de libros, artículos de papelería y útiles de escritorio.

ARTÍCULO 2º.- La emisión de la presente resolución no impide la interposición de los recursos administrativos señalados en el artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución a la señora Gladys Romualda Falcón Ames, representante legal de la empresa Inversiones y Soluciones G&F S.A.C., para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE